DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-335/17-V-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que uno de los ejes centrales de la municipalidad, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Por lo que el presente Acuerdo de Cabildo es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia con las políticas sociales del Ayuntamiento, razón por la cual el Gobierno Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las cargas tributarias, y con ello promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La importancia de instrumentar políticas que estimulen el cobro del impuesto predial radica en aumentar los ingresos y la capacidad del municipio para satisfacer las necesidades de los habitantes de Cuernavaca. Una de las políticas es la de aplicar incentivos fiscales, con el fin de incentivar el pago del Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales.

Acorde a la situación que actualmente prevalece en nuestra nación, y con el fin de sumar esfuerzos para beneficiar a los ciudadanos de Cuernavaca y éstos puedan cumplir con sus obligaciones constitucionales en materia de cumplimiento de sus contribuciones, este Cabildo ha considerado conveniente establecer una campaña de descuentos, con el propósito de que la ciudadanía tenga la oportunidad de saldar sus adeudos de Impuesto Predial y Servicios Públicos municipales, con un ahorro en los rubros de multas y recargos generados por la falta de pago oportuno, ya que para la Hacienda Municipal constituye una de las mejores estrategias para la recuperación de créditos fiscales de ejercicios anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-335/17-V-2023.**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 60% EN MULTAS Y RECARGOS, Y DE HASTA UN 80% A PERSONAS TITULARES DE LA TERCERA EDAD, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN.**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Se autoriza la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 60% en multas y recargos y hasta un 80% a personas titulares de la tercera edad por concepto de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - La vigencia de la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 60% en multas y recargos y hasta un 80% a personas titulares de la tercera edad por concepto de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, será hasta el 31 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En virtud de que está estipulado, que el pago mínimo de Impuesto Predial consistente en el 1% de 2 UMAS anualizadas, considerándose lo anterior para todos los predios que tienen una base gravable menos a $257,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo anterior se faculta al Presidente Municipal o a la persona que él tenga a bien designar, poder autorizar, realizar el pago considerando el 1% de un UMA anualizado, para apoyar a contribuyentes de condición económica desfavorable o se encuentren dentro de un grupo de estado de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

**ARTÍCULO QUINTO**. - El estímulo fiscal autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**ARTÍCULO SEXTO**. - La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. - Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO**. - Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**SEGUNDO**. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-335/17-V-2023, P POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 60% EN MULTAS Y RECARGOS, Y DE HASTA UN 80% A PERSONAS TITULARES DE LA TERCERA EDAD, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.